



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 00812**

No se da trámite a la anterior reforma de la demanda, al no cumplir con lo establecido en el artículo 93 del Código General, en la medida en que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del citado canon normativo, tanto más cuando se está sustituyendo la totalidad de parte demandada.

Por además, tenga en cuenta el libelista que el certificado de libertad de tradición aportado a folios 13 a 14, hace referencia al Folio de Matrícula Inmobiliaria del Garaje 156, y no propiamente del apartamento 102 de propiedad de la demandada Diana Rodríguez Bejarano, y sobre el cual recaen las cuotas de administración objeto de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de656e9374c5c279dedee46f00acfd9695784bc92ec970d6e02a7e1c3e6132d2

Documento generado en 16/07/2020 08:31:58 AM